

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0143-1P01-24

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para establecer el día 12 de diciembre de cada año como día inhábil.	
2 Tema de la Iniciativa.	Función Pública.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	22 de octubre de 2024.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de octubre de 2024.	
7 Turno a Comisión.	Trabajo y Prevención Social.	

II.- SINOPSIS

Cambiar el día primero de octubre por el primero de diciembre en el cual se deberá de tomar como día de descanso obligatorio correspondiente a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal. Agregar el día 12 de diciembre como día de descanso obligatorio.





III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	
	ÚNICO . Se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:	
Artículo 74	Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:	
I	I. El 1o. de enero;	
II	II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;	
III	III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;	
IV	IV. El 1o. de mayo;	
v	V. El 16 de septiembre;	
VI	VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;	



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

VII . El 10. de <i>octubre</i> de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
VIII . <i>El 25 de diciembre, y</i>	VIII . El 12 de diciembre ;
IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.	IX. <u>El 25 de diciembre, y</u>
No tiene correlativo	X. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
	TRANSITORIO
	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras